

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada) en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Quéntar (Granada), mediante acuerdo de fecha 10 de mayo de 2003, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, al puesto de trabajo de Secretario Interventor de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Píñar (Granada), manifestada mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en la que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para

ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 13 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004). De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Anda-

lucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Industrial. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en

la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002 -BOJA núm. 73, de 22 de junio-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto) por la que se aprueba el temario común y Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134 de 16 de noviembre) por la que se aprueba el temario específico. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - E/4$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,30 puntos.

b) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,20 puntos. El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

c) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 6 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7,

Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,75 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada en el apartado anterior, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004). El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.3.c) de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos:

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado, o solicitud del mismo, del Instituto Andaluz de Administración Pública o de otros organismos equivalentes con competencia en materia de formación en el ámbito de cualquier Administración Pública. En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de dicho documento, deberá aportarse el correspondiente certificado con anterioridad a la fecha de realización del primer ejercicio.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos Homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.2.d) de esta base.

d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.
- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

#### Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.iaap.junta-andalucia.es](http://www.iaap.junta-andalucia.es)). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/as aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2004 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.
- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,85 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno

de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

#### Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Orden, pudiendo disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organiza-

ciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla (C.P. 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de

la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del

Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia

y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004):

Presidente: Don Julio Alba Riesgo.

Presidente Suplente: Don Eduardo Torres Vega.

Vocales Titulares:

Don Sebastián Chacón Blanco.

Don José Navas Valera.

Don José M.<sup>a</sup> Arriaga Sanz.

Don Antonio de Lara Revilla.

Vocales Suplentes:

Don Vicente Perea Florencio.

Don Rafael Enrique Ariza Díaz.

Don Vicente Ramón Martín del Río.

Doña Esperanza Caro Gómez.

**Ver Anexo II en páginas 7.350 a 7.353 del BOJA núm. 68, de 9.4.2003**

*ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el

Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200), de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 14 plazas, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200). De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

##### Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo

anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002, BOJA núm. 73, de 22 de junio).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - E/4$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que



lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,30 puntos.

b) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,20 puntos. El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

c) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 6 puntos.

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

- Por el Título de Diplomado Universitario o equivalente: 4 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,75 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada en el apartado anterior, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200). El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes

en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.3.c) de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos.

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: Por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.2.d) de esta base.

d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.

- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.iaap.junta-andalu-](http://www.iaap.junta-andalu-)

[cia.es](http://www.iaap.junta-andalu-)). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.1200 para el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobarefacción.

- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.

- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobarefacción de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobarefacción vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarefacidos por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobarefacidos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarefacidos por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 22,36 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado

por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público las listas, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se harán constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla, 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe

y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Públi-

ca, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, de Sevilla, 41071, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1. a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200).

Presidente: Don Salvador Valpuesta Fernández.

Presidenta suplente: Doña Julia Teresa Núñez Castillo.

Vocales titulares:

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Morales Riscos.

Don Carlos López de Pablo.

Don Carlos González Laguillo.

Don Pedro Cantero Desmartines.

Vocales suplentes:

Doña Asunción Sillero Onorato.

Don Luis Hinojosa Gómez.

Doña M.<sup>a</sup> del Rocío García Prat.

Don Sergio Abril Tarifa.

Ver Anexo II en páginas 7.350 a 7.353 del BOJA núm. 68, de 9.4.2003

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia para su provisión por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de Director del Instituto de Medicina Legal de Córdoba.*

#### ANTECEDENTES

Las Disposiciones Transitorias Primeras de los Reales Decretos 296/1996, de 23 de febrero y 386/1996, de 1 de marzo, por los que se aprueban respectivamente, el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y el Reglamento del Instituto de Medicina Legal, dispone que los Médicos Forenses se integran en el Instituto de Medicina Legal correspondiente, conforme disponga su norma de creación. La Disposición Transitoria Primera en su apartado cuarto del Decreto 176/2002 de 18 de junio, por el se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que una vez resuelto el concurso de méritos para cubrir la relación inicial de puestos de trabajo de Médicos Forenses del Instituto de Medicina Legal, se convocará la provisión de los puestos directivos por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública a la que podrán concurrir todos los Médicos Forenses de los respectivos Institutos.

Resuelto el indicado concurso mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de febrero del 2003, esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera apartado cuarto del Decreto 176/2002 de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero por el que se establece el Reglamento Orgánico de Médicos Forenses y el Real Decreto 386/1996 de 1 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, esta Delegada Provincial,

#### RESUELVE

Primero. Convocar para su provisión el puesto que se relaciona en la base tercera de la presente Resolución, de conformidad con las bases que aparecen a continuación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

#### BASES

Primero. Participantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segundo. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes dirigidas a la Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, calle Santo Tomás de Aquino s/n 6.ª planta C.P.: 14071 de Córdoba, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza Gavidia, número 10, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública o en las Oficinas Públicas a que hace referencia, el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar los puestos de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare bien en el expediente personal, bien por haber participado en el último concurso convocado para los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, sólo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente, se presentará con la instancia una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercero. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de destino. Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médicos Forenses, con cinco años de ejercicio profesional como Médico Forense.

Cuarto. Resolución y adjudicación de destino.

La Resolución por la que realice el nombramiento deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para efectuar el nombramiento podrá prorrogarse hasta un mes.

El nombramiento implicará la reserva del puesto de trabajo de procedencia si es dentro de los puestos del Instituto de Medicina Legal de Andalucía, y siempre que éste haya sido obtenido mediante el sistema de concurso.

A los efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Médicos Forenses.

Quinto. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Cómputo de plazos.

Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 23 de mayo de 2003.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en la especialidad de Fundamentos de Composición (412) del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594), para el curso 2003/2004, en el ámbito de esta Comunidad.*

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el ámbito de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 16 de mayo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 11 de junio de 1996), modificada parcialmente por la Orden de 10 de junio de 1999 (BOJA de 31 de julio de 1999) y Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001), se efectúa Convocatoria Pública para la presentación de solicitudes de la Especialidad de Fundamentos de Composición, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

#### 1. Requisitos.

Quienes participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

1.1. Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualesquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación o Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente y haber superado al menos uno de los ejercicios, en la especialidad de Fundamentos de Composición, en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.6. En cuanto al requisito de estar en posesión del título de especialización didáctica a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o del Certificado de Aptitud Pedagógica se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 1996, modificada parcialmente por la Orden de 10 de junio de 1999, y al Real Decreto 325/2003, de 14 de marzo (BOE de 29).

1.7. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o la de un país cuyo idioma oficial no sea el español, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio.

La valoración de la citada prueba se realizará por una Comisión de valoración compuesta por:

- Un/a representante de la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.
- Un/a representante del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén.
- Tres Profesores/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Una vez expuestas las listas provisionales de admitidos, por Resolución de esta Dirección General, se designarán los miembros de la citada Comisión indicando lugar y fecha de realización de la prueba.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no ser excluido.

Contra la valoración de la Comisión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español para Extranjeros, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica o haber obtenido una titulación en Centros Educativos Españoles.

#### 2. Solicitudes y documentación.

2.1. Todos/as los/as aspirantes deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relacionan:

- Instancia según modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, dirigida a la Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que como Anexo I figura en la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio).

En ningún caso, el/la aspirante podrá figurar en las listas de dos o más especialidades una vez que se eleve a definitiva la de la presente convocatoria. En el supuesto de que ya pertenezca a una lista de otra especialidad estará obligado/a a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones regulado en la Base 4.3 de esta convocatoria.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior supondrá la exclusión de cuantas listas figure.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose baremar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

2.2. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse en cualquier Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determina

el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 3. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos de los/as solicitantes será efectuada por la Comisión Baremadora que nombre la Delegación Provincial de Jaén.

La Comisión Baremadora estará integrada por:

Presidente/a:

- Un/a funcionario/a con la categoría de Jefe/a de Servicio.

Vocales:

- Un/a representante del Servicio de Inspección.

- Un/a representante del Servicio de Gestión de Personal, que actuará como Secretario/a.

- Los/as funcionarios/as que sean precisos, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas.

Cada una de las centrales sindicales integrantes de la Junta de Personal, podrá nombrar un/a representante como observador/a del proceso de baremación.

### 4. Listas provisionales.

4.1. Una vez recibida en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta de la Comisión Baremadora, se harán públicas, por Resolución de la citada Dirección General, las listas provisionales de admitidos y excluidos especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En dichas listas irá incluida, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados y serán publicadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página Web de la Consejería de Educación y Ciencia ([www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia](http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia)).

4.2. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 1996. En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo y de persistir éste, por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden en que aparecen. Si fuera necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. De persistir el mismo, se recurrirá a la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.1.1 del baremo, con aproximación hasta las centésimas. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a los afectados según la antigüedad de la obtención del título alegado para participar. De persistir el empate se empleará como criterio el orden alfabético.

4.3. Contra las listas y méritos citados podrán los/as interesados/as interponer en el plazo de 5 días naturales, contados

a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

### 5. Listas definitivas.

5.1. Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión Baremadora remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta correspondiente con las puntuaciones asignadas a los/as solicitantes.

5.2. Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales las listas definitivas y en la página Web de la Consejería de Educación y Ciencia. ([www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia](http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia)).

5.3. Elevadas a definitivas por el Organo convocante las listas provisionales, ningún/a aspirante podrá figurar en más de una lista para cubrir vacantes o sustituciones.

El incumplimiento de lo previsto en el punto anterior será motivo de exclusión de cuantas listas figure el interesado/a.

### 6. Petición de destinos.

6.1. Todos/as los/as aspirantes presentarán, junto con la solicitud de participación, la instancia de petición indicando la provincia o provincias en que deseen ocupar puesto de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2003/2004, según el modelo que figura como Anexo XI de la Resolución de 11 de abril de 2003 (BOJA de 25 de abril), dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos. De no hacerlo así serán excluidos/as de las listas correspondientes.

6.2. Los/as aspirantes seleccionados/as, según el orden que ocupen en la lista definitiva y, en función de las peticiones formuladas a provincia o provincias para posibles sustituciones en régimen de interinidad, se les ofertarán los puestos de trabajo que se produzcan durante el curso 2003/2004. La no aceptación del primer puesto ofertado en cualesquiera de las provincias solicitadas supondrá la exclusión de la lista en que esté seleccionado.

### 7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.



**ANEXO I**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
_____	_____	_____	_____
CALLE O PLAZA Nº	LOCALIDAD	TELEFONO	C.P.
_____	_____	_____	_____

SOLICITA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, POSIBLES SUSTITUCIONES EN LA ESPECIALIDAD DE FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA COMO REQUISITO

- FOTOCOPIA DEL TÍTULO (O RESGUARDO) DE:
- FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- PARTICIPA POR EL APTDO. 1 DEL BAREMO Y APORTA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

Y LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS DE ACUERDO CON EL PUNTO 2 DEL BAREMO:

---



---



---



---

....., a ..... de ..... de 2003

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para solicitar el cambio de adscripción a las especialidades recogidas en la presente resolución de los integrantes de las bolsas de trabajo y de las listas para sustituciones de las especialidades referidas en la misma.*

Debido a la necesidad de contar en las bolsas de trabajo y en las listas de sustituciones con personal especializado en las materias a impartir, así como cubrir con personal cualificado las posibles vacantes y sustituciones en las bolsas de las distintas especialidades, se realiza convocatoria pública para solicitar cambio de adscripción de los integrantes de la bolsa de trabajo y de la lista para sustituciones de las especialidades referidas en el punto I de la presente Resolución,

sobre la base de que el personal integrante de las bolsas posea los conocimientos suficientes teóricos y prácticos para impartir docencia en la especialidad a la que se encuentre adscrito.

Por ello, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HA RESUELTO

1. Participantes y requisitos.

1.1. Anunciar convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los integrantes de las bolsas de trabajo y de las listas para sustituciones de las Especialidades que se relacionan a continuación, para solicitar el cambio de adscripción a las bolsas y listas de las Especialidades igualmente relacionadas.

<b>BOLSAS DE ORIGEN</b>	<b>BOLSAS A LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN</b>
- LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (590-004) ○ - FILOSOFÍA (590-001)	- CULTURA CLÁSICA (590-803)
- INFORMÁTICA (590-107) ○ - ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL (590-102)	- TECNOLOGÍA (590-019) ○ - FÍSICA Y QUÍMICA (590-007)
- DIBUJO ARTÍSTICO (595-009)	- DIBUJO (590-009)

1.2. El mencionado personal deberá estar en posesión de algunas de las titulaciones que para las especialidades convocadas figuran en el Anexo II de la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio), modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001).

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Solicitudes.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- Instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, debidamente cumplimentada, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición que se deberá haber obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

2.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Así mismo podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

3. Criterios de selección.

La ordenación en las nuevas especialidades se efectuará teniendo exclusivamente en cuenta el mayor tiempo de servicios reconocidos por la Resolución de 28 de agosto de 2002, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que los participantes deberán acreditar documentalente mediante la aportación de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, salvo que lo hubieran acreditado correctamente con anterioridad. De persistir el empate se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título ordenándose de mayor a menor antigüedad. En caso de continuar empatados se recurrirá al orden alfabético. En el supuesto de los integrantes de las bolsas de sustituciones, sin tiempo de servicios, se atenderá a la puntuación con que figuran en las mismas.

4. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto 2.3, por Resolución de esta Dirección General se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo y listas para sustituciones a quienes se les ha concedido el cambio a la nueva especialidad.

Contra las listas provisionales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

#### 5. Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elevará a definitivas las listas y se procederá a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### 6. Efectos.

El cambio de especialidad para el personal interino con tiempo de servicio publicado por Resolución de esta Dirección General de 28 de agosto de 2002, tendrá efecto para el curso académico 2003/2004, siempre que haya obtenido dicho cambio por esta Resolución, e igualmente para el personal

integrante de las listas para sustituciones del curso 2002/2003.

#### 7. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

**ANEXO I**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	D.N.I. _____
CALLE O PLAZA _____	PROVINCIA _____
LOCALIDAD _____	C.P. _____ TELÉFONO _____

**DATOS ADMINISTRATIVOS:**

<b>1.- PERSONAL INTERINO CON TIEMPO DE SERVICIOS</b>	
ESPECIALIDAD _____	CÓD.: _____
CUERPO _____	CÓD.: _____
TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADO A 30/06/2002 AA _____ MM _____ DD _____	
<b>2.-PERSONAL INTEGRANTE DE LA LISTA PARA SUSTITUCIONES 2002/2003</b>	
ESPECIALIDAD _____	CÓD.: _____
CUERPO _____	CÓD.: _____

**BOLSA SOLICITADA:**

ESPECIALIDAD: _____	CÓDIGO: _____
CUERPO: _____	CÓDIGO: _____

**PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

COMO REQUISITO: FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE : _____
PARA DESEMPATE: PRESENTA CERTIFICACIÓN NOTA MEDIA EXP. ACADÉMICO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**DECLARO QUE ESTOY CUALIFICADO PARA IMPARTIR LAS MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD SOLICITADA.**

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad y se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, de 4 de febrero de 2003 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía») número 47, de 11 de marzo de 2003.

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se haga pública la relación en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, núm. 13.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 2 de julio de 2003 en el Rectorado de la Universidad, sito en calle Alfonso XIII, núm. 13, a las 11 horas.

Los opositores deberán ir provistos de DNI o pasaporte y del material de escritura siguiente: Lápiz de grafito número 2 y goma de borrar.

Asimismo el Tribunal queda de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Roldán Cañas, Vicerrector de Gestión y Recursos, por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Vocales: Don Juan José Pérez Valverde, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED y Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Administración Universitaria.

Don Sebastián Alijo Moyano, Funcionario del Cuerpo de Técnicos de Administración General de Corporaciones Locales y Jefe de Sección de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Don Luis Manuel Iglesias Precioso, Funcionario del Cuerpo de Técnicos de Administración General de Corporaciones Locales y Jefe de Sección de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Secretaria: Doña María Luisa Lamiable Navajas, Funcionaria del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social y Letrada-Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba, en representación de la Administración Universitaria.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Torralbo Rodríguez, Responsable de Coordinación y Comunicación (Rango de Vicerrector).

Vocales: Don Pedro Gómez Caballero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba y Coordinador de Desarrollo Normativo (Rango de Vicerrector), en representación de la Administración Universitaria.

Don Jesús Valentín Jorrián Novo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Don Francisco Miguel Sánchez Tortosa, Profesor Titular de Universidad, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Secretario: Don Miguel López Quevedo, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid y Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Salamanca, en representación de la Administración Universitaria.

Córdoba, 29 de abril de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda

#### DISPONGO

Artículo único. El precio público que ha de regir para la publicación editada por la Consejería de Turismo y Deporte, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: «Elementos de sociología del Deporte».  
Precio/ejemplar (con IVA): 5,16 €.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA  
Consejero de Turismo y Deporte

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial.

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de fecha 23 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 23 de mayo de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2003 (BOJA núm. 95, de 21.5.2003).*

Advertido error en la resolución de 30 de abril de 2003, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2003, publicado en BOJA núm. 95 de 21 de mayo de 2003.

Esta Delegación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con lo que se transcribe:

En el apartado primero, en las líneas 1 y 2, donde dice: «Hacer pública la resolución de fecha 27 de febrero de 2002», debe decir: «Hacer pública la resolución de fecha 30 de abril de 2003».

Por ello, los plazos establecidos en dicha resolución, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de mayo de 2003.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la modernización y reforma de la artesanía, correspondiente al ejercicio 2003 (BOJA núm. 97, de 23.5.2003).*

Advertido error en la resolución de 7 de mayo de 2003, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la modernización y reforma de la artesanía, correspondiente al ejercicio 2003, publicado en BOJA núm. 97 de 23 de mayo de 2003,

Esta Delegación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con lo que se transcribe:

En el apartado primero, en las líneas 1 y 2, donde dice: «Hacer pública la resolución de fecha 27 de febrero de 2002», debe decir: «Hacer pública la resolución de fecha 7 de mayo de 2003».

Por ello, los plazos establecidos en dicha resolución, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 23 de mayo de 2003.